CONTRATO Nº 02 / 2012

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"

La **UNIDAD TECNICA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia 1340 c/ Curupayty, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por su Director Ejecutivo, el Lic. **MIGUEL ANTONIO DUARTE LEON** con Cédula de Identidad N° 567.619, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.094 de fecha 09/08/2011, en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** domiciliada en la calle Brasil Nº 1050, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682, en su carácter de Representante Legal, según Formulario de Carta Oferta, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"PROVISION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, por Contrato Abierto, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecerlos los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado a Contratación Directa Nº **02/2012**, Id de Contratación Nº **237087,** adjudicada por Resolución UTMAP Nº **38** del **07** de **mayo** de 2012.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

La carta oferta y demás documentos presentados por el PROVEEDOR.
Especificaciones Técnicas del Llamado.
El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
La Resolución UTMAP Nº **27/2012**.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los equipos que éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá aplicación los estipulado en las bases y condiciones del presente Llamado a Contratación Directa.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PROVISION

La provisión debe estar en todo acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos del mismo, con cobertura a partir de la fecha de notificación de adjudicación hasta 12 (doce) meses. ----------

CONTRATO Nº 02 / 2012

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO

En la oferta de provisión de pasajes aéreos comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR, en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluido asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor contractual mínimo previsto es **GS. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)** de **OBLIGACION** y el máximo es hasta **GS. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones)** para la **ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS,** dependiendo de las necesidades de la Institución y las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda; para lo cual bastará una nota de comunicación y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias precalculadas por esta razón.----------

CLÁUSULA QUINTA: PEDIDOS Y ENTREGAS

Los pasajes y servicios conexos se entregarán en la oficina principal de la CONTRATANTE o en el domicilio del pasajero (sin costo), conforme a la carta oferta presentada por el PROVEEDOR.----------

La CONTRATANTE hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible, 48 horas antes como mínimo, a fin de asegurar los lugares en los vuelos y servicios conexos. En situaciones normales, el PROVEEDOR informará a la CONTRATANTE a la en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.).----------

En caso de viajes de urgencias, el PROVEEDOR pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la CONTRATANTE a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.----------

La confirmación de lo solicitado por la CONTRATANTE estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.----------

La entrega del pasaje se realizará en la oficina principal de la CONTRATANTE o en el domicilio del pasajero, dentro de las 48 horas de haber recibido la Orden de Servicio, firmada por la máxima autoridad de la Institución, en donde la CONTRATANTE autoriza la emisión de los pasajes y servicios conexos.-------

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIACION Y PAGO

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley, transferido por el Ministerio de Hacienda y el pago se efectuará en GUARANIES, en la forma prevista en el contrato, que será imputado en el **OBJETO DEL GASTO 230 PASAJES Y VIATICOS.----------**

El CONTRATANTE aclara que la obligación de las facturas realizará al final del mes a que corresponde la emisión de la(s) factura(s), realizará la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) al Ministerio de Hacienda, quién efectuará el pago directamente en la cuenta corriente habilitada por el PROVEEDOR en un banco local.----------

CONTRATO Nº 02 / 2012

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"

CLÁUSULA SEPTIMA: NORMAS OPERATIVAS Y SANCIONES

La CONVOCANTE, solicitará mediante nota oficial la provisión de los pasajes al PROVEEDOR, o mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.----------

Será exigible la provisión de los pasajes, a partir de la firma del contrato y será obligatorio el suministro. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del Contrato y las penalidades establecidas en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

Excepto en los casos de negligencia grave o actuaciones de mala fe ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños indirectos o cualquier pérdida de uso, producción, intereses y/o lucro cesante que resultase de dichos daños.----------

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida la interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

I. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurreciones o destrucciones.
II. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
III. Catástrofe naturales tales como sismos.
IV. Incendios o naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.-

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones contractuales.

CONTRATO Nº 02 / 2012

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"

- Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- Si el PROVEEDOR reincidiera en la transgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONTRATANTE.
- En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato
- El incumplimiento de las leyes laborales, tributarias o ambientales, por parte del PROVEEDOR, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a este, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

Si la CONTRATANTE, decidiera rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.----------

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta, que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 60 (sesenta) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.----------

La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.----------

No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

- Vencimiento del plazo
- Acuerdo mutuo.
- Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.
- Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
- Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley 2.051/2003.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

CONTRATO Nº 02 / 2012

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de **MAYO** del año dos mil **DOCE**.-

Por el PROVEEDOR
Señor Gustavo Adolfo Díaz C.
Representante Legal
SERVI TRAVEL S.R.L.

Por el CONTRATANTE
Lic. Miguel Duarte León
Director Ejecutivo
U.T.M.A.P.